

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAMU CAMU DE ALTO AMAZONAS Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA.

Conste el presente documento, el convenio específico de cooperación interinstitucional que celebra la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAMU CAMU DE ALTO AMAZONAS**, con partida electrónica de la SUNARP N° 11011044, que en adelante se denominará APCCAA representada por su Presidente del Consejo Directivo **Sr. GUILLERMO HIDALGO RUIZ**, identificado con DNI N° 05611642, con domicilio legal en la Calle 28 de julio N° 417, Distrito de Yurimaguas; y de la otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, que en adelante se denominará EL IIAP, representado por su Presidente **Dr. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5 Iquitos; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES.

EL IIAP es un organismo autónomo con personería jurídica de derecho publico interno, con autonomía económica y administrativa, y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socioeconómicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonia peruana. Tiene como uno de los ejes estratégicos de su política de cooperación las alianzas con las empresas locales, regionales, comunidades y gobiernos regionales, orientadas a la innovación de las tecnologías y prácticas tradicionales.

La APCCAA es una organización de productores de camu camu orgánico, cuyo ámbito de acción son las comunidades rurales distribuidas en las cuencas de los ríos Huallaga, Paranapura, Shanusi y Marañón, abarcando los distritos que conforman la provincia de Alto Amazonas, con personería jurídica, sin fines de lucro, sin filiación política o religiosa; cuyo objetivo es representar, integrar, promover y fomentar el cultivo de camu camu orgánico, propiciando el desarrollo sostenible de sus asociados a través de la tecnificación agraria a fin de mejorar la producción y productividad del cultivo de camu camu, bajo el enfoque de cadena productiva, con la participación de las instituciones públicas y privadas.

Para el cumplimiento de sus fines, objetivos, metas y planes de desarrollo establecidos en su escritura pública, viene ejecutando actividades de desarrollo agrario en el ámbito de la provincia de Alto Amazonas, gestiones de crédito agrario, provisión de plántones de camu camu a los asociados y la cooperación interinstitucional orientada al fortalecimiento de la Asociación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS.

Objetivo General:

Establecer mecanismos de cooperación entre APCCAA y EL IIAP, para contribuir a promover y desarrollar actividades productivas sostenibles en la provincia de Alto Amazonas en forma conjunta, llevando a cabo acciones de transferencia de tecnología agraria acorde con las condiciones socioeconómicas de la población. Bajo el marco de las relaciones interinstitucionales propuestas por las partes, se aprovecharán y potenciarán los recursos humanos, logísticos, la experiencia, el conocimiento y los recursos materiales institucionales para lograr los objetivos del presente convenio.



Objetivos Específicos:

- Promover el desarrollo del cultivo de camu camu orgánico en beneficio de la población participante en el ámbito de la provincia de Alto Amazonas.
- Brindar asistencia técnica a las primeras 1000 hectáreas de camu camu orgánico en el año 2008 y parte del 2009 con cargo al proyecto "APOYO A LA CONSOLIDACION DE CULTIVOS DE AGROEXPORTACION PARA LA MEJORA DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA" del PROGRAMA DE COOPERACIÓN HISPANO - PERUANO, de la AECID, correspondiente a su POA año I del Componente 1, Mejoramiento de los sistemas productivos locales, de la acción 1.1.3.
- Brindar formación a promotores especializados (técnicos de mando medio) en el manejo del cultivo de camu camu orgánico, con cargo al Proyecto "APOYO A LA CONSOLIDACION DE CULTIVOS DE AGROEXPORTACION PARA LA MEJORA DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA" del PROGRAMA DE COOPERACIÓN HISPANO - PERUANO de la AECID, correspondiente a su POA año I del Componente 1, Mejoramiento de los sistemas productivos locales, de la acción 1.1.6.
- Brindar asistencia agriaria por el periodo de tres años hasta la producción del cultivo de camu camu orgánico, luego de terminado el apoyo de la cooperación técnica de la AECID, los gastos serán sufragados con cargo a los respectivos créditos agrarios aprobados por Resolución N° 003-2008-GRL-CLC, de fecha 24 de julio del 2008, del Fondo de Desarrollo del Gobierno Regional de Loreto (FONDELOR).
- Capacitar a los agricultores, miembros del equipo técnico del APCCAA, en el cultivo del camu camu en el ámbito de influencia de la APCCAA.
- Brindar asistencia técnica a las futuras 4,000 hectáreas de camu camu orgánico, con cargo a sus créditos respectivos.
- Realizar cursos talleres participativos dirigidos a agricultores y sociedad civil, sobre el manejo agronómico del cultivo de camu camu.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES

A) DE LA APCCAA

1. Organizar, ejecutar y asumir los costos de los diferentes eventos de capacitación.
2. Brindar el apoyo logístico y los equipos necesarios sugeridos por el IIAP para las actividades de capacitación y transferencia de tecnología agraria, en el ámbito de influencia de la Asociación.
3. Designar a un profesional y dos técnicos de campo que participarán en la implementación operativa del presente Convenio, elaborando y ejecutando un plan de trabajo con el IIAP, y en la preparación periódica de los respectivos informes con los resultados de las actividades del proyecto.
4. Coordinar con el IIAP las acciones orientadas a la realización de eventos técnicos de capacitación e instalación de las parcelas productivas.
5. Asumir los gastos de alimentación, alojamiento y pasaje vía fluvial de los especialistas del IIAP, con cargo a los diferentes rubros indicados en los objetivos del proyecto, para la ejecución de las actividades programadas, objetivo del presente Convenio.
6. Realizar la promoción del Convenio (trabajo conjunto) mediante diferentes medios de difusión (publicación de folletos, periódicos, radio y televisión), paneles o letreros en las parcelas de producción.
7. Supervisar y monitorear las plantaciones de los asociados y el cumplimiento de las recomendaciones impartidas por los especialistas, en función a los objetivos y resultados esperados por el IIAP y APCCAA.
8. Designar a un representante para coordinar con el equipo técnico del IIAP en todo lo relacionado a la ejecución del presente Convenio y la implementación del proyecto sobre el cultivo de camu camu.

9. La APCCAA hará reconocimiento público que las tecnologías y conocimientos a aplicarse en la ejecución del proyecto, han sido generados por el IIAP.

B) DEL IIAP

1. Ejecutar eventos de capacitación sobre el cultivo de camu camu para el equipo técnico de la APCCAA y para los agricultores participantes del Convenio.
2. Preparar material didáctico para la capacitación en el cultivo de camu camu (manejo de viveros, manejo de plantaciones en parcelas de agricultores).
3. Designar a un representante para las coordinaciones con el APCCAA respecto a la ejecución del presente Convenio y la implementación del proyecto.
4. Conformar un equipo técnico especializado en el cultivo de camu camu y en metodología de transferencia de tecnología, para apoyar en la ejecución del Convenio.
5. Elaborar un plan de trabajo conjunto con el APCCAA, que incluya la elaboración periódica de las actividades motivo del Convenio, así como la preparación del respectivo Informe Final.
6. Realizar y entregar el plan de manejo de camu camu orgánico, como parte de la asistencia técnica que brindará a los socios de la APCCAA con visto bueno de la certificadora BCS OKO Garantie.
7. Constituir el soporte técnico en las actividades de manejo agronómico de las parcelas de camu camu de los socios de la APCCAA.
8. Participar en el seguimiento y supervisión del manejo y conducción de las plantaciones instaladas en la provincia de Alto Amazonas, a fin de que se cumplan las disposiciones y normas técnicas impartidas en los eventos de capacitación.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

- La APCCAA asignará los recursos económicos que correspondan a la remuneraciones de los miembros de su equipo técnico, la implementación con vehículos de transporte fluvial así como para los gastos operativos considerados en el proyecto (viáticos, combustibles, repuestos, costos de talleres, impresión de materiales de capacitación), con cargo a las diferentes fuentes de financiamiento descritos en los objetivos del Convenio.
- Ambas instituciones buscarán financiamiento para la ejecución de nuevos proyectos conjuntos que fortalezcan y den continuidad a las actividades iniciadas con el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Para efectos de ejecución del presente Convenio, el IIAP designa como su representante técnico al Dr. DENNIS DEL CASTILLO TORRES y la APCCAA al Ing. Agron. TEODOMIRO RAFAEL BRAVO SILUPÚ.



CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral de una de las partes, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio por alguna de las partes.



La resolución del Convenio no liberará a las partes de compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes en estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA SEPTIMA: CESIÓN

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición sin la previa autorización por escrito de la otra bajo sanción de resolución del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes antes de la suscripción del presente Convenio, son de propiedad de quien los aporta.

Asimismo, los bienes, información o conocimiento que se generen en el marco de este Convenio serán de propiedad de las partes firmantes.

La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención del presente Convenio y expresarán el conocimiento a las partes firmantes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicadas en forma conjunta mencionando la colaboración, y se deberá consignar en su portada el encabezamiento **"Convenio APCCAA – IIAP"**. Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, PLAZO Y NOTIFICACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado por un mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, en fe de lo cual lo suscriben en dos (2) originales del mismo contenido.



POR LA APCCAA	POR EL IIAP
	
<p>Sr. GUILLERMO HIDALGO RUIZ Presidente de la APCCAA</p>	<p>Dr. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA Presidente del IIAP</p>
<p>Lugar: Iquitos Fecha: 10.01.09.</p>	<p>Lugar: Iquitos Fecha: 10.01.09</p>

